

RESOLUCIÓN N.º = -0036

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 0 4 /ABR /2022

# VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) Nº 08030-0005317-7 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Universidad Tecnológica Nacional, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley Nº 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Tecnológica Nacional es una institución pública radicada en la provincia de Santa Fe considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Hgnacib Caceres Sec. Gobierno y Gestión Programática Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que la Universidad Tecnológica Nacional le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

> Que el SPPDP y la Universidad consideran necesario aunar esfuerzos para promover aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines o que permitan brindar un

Sede Central La Rioja 2663 3000 - Santa Fe

S.P.P.D.P

Teléfonos: (0342) 4831570 / 4572454 / 4574767 0800 - 555 - 5553

Correo electrónico: defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.defensasantafe.gob.ar



servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

## LA DEFENSORA PROVINCIAL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, que se agrega como ANEXO ÚNICO de la represente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Martin Ignacio Caceres Sec Gobierno y Gestión Programática S PPD P

**Sede Central** La Rioja 2663 3000 – Santa Fe **Teléfonos:** (0342) 4831570 / 4572454 / 4574767 0800 – 555 - 5553

Correo electrónico: defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar www.defensasantafe.gob.ar

JAQUELINA ANA BALANGIONE



# CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de marzo del año 2022, la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT Nº 30-54667116-6, con domicilio en calle Sarmiento Nº 440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Eduardo José DONNET, D.N.I. Nº 12.662.019, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "UTN-FRSF" y EL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL, CUIT Nº 30-71233877-2 con domicilio en calle La Rioja 2663, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana BALANGIONE, D.N.I. Nº 17.222.453, en adelante "LA CONTRAPARTE", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: FACULTADES: A tal efecto podrán:

All Artin Ignacio Cáceres
Sel Jobierno y Gestión Programática

a-) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.

b-) Integrar comissiones de trabajo para realizar estudios de interés común.

c-) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, hibliotecas y otros, propiedad de cada una de las signatarias.

d-) Prepara: y promover trabajos en común que sean de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en las que ambas desarrollen conjuntamente sus actividades.

e-) Realizar en forma conjunta trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta

beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o

paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.----

MOUELINA ANA BALANGIONE

f-) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien
público
TERCERA: COORDINACIÓN Y CONTRALOR: A los efectos de la instrumentación del presente convenio,
las partes acuerdan facultar a quien suscribe el presente por parte de "LA CONTRAPARTE" y a la
Secretaría de Extensión de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional por "UTN-
FRSF", a coordinar y controlar el desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para
lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto deberán:
a-) Procurar el cumplimiento del presente
b-) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las
partes
c-) Evaluar la implementación de acuerdos para el desarrollo de temas específicos que
sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios o entre éstos y terceros, sean entes
nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines
de lucro u otros
d-) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro
del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio
e-) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances,
cronogramas e informes de avances de las respectivas etapas acordadas
CUARTA: CONVENIO ESPECÍFICO: Las partes acuerdan que todas las acciones específicas que deriven
de la implementación del presente convenio deberán formalizarse a través de convenios específicos firmadas
al efecto
QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad de los resultados obtenidos a consecuencia de las
tareas realizadas por las partes derivadas del presente convenio será acordada por las mismas, quienes no
podrán presentar y diligenciar, ante las autoridades nacionales o de cualquier otro país, o ante cualquier
entidad internacional, solicitudes de protección de resultados que se obtengan de este convenio sin la



	autorización por escrito de la otra parte y/o acuerdo en contrario. El porcentaje, las obligaciones recíprocas y
	los beneficios respectivos, serán acordados por las partes a través de un convenio especial y/o acta acuerdo
	celebrado al efecto
	SEXTA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán
	brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los
	recursos que deberán aportar los comitentes, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo
	que oportunamente establezcan al efecto
	SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de desde la fecha de
	su firma, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin al mismo expresando su voluntad de rescindirlo en
	cualquier momento. En ningún caso, la rescisión podrá afectar programas concertados en que participen
	terceros o en los cuales el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del mismo. En caso de rescisión
	unilateral, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos
	tres meses de preaviso. Todas las notificaciones previstas en el presente convenio deberán ser efectuadas
	por medio fehaciente al domicilio constituido en él. La rescisión realizada en estos términos no habilita a la
100	otra parte a reclamar indemnización de ningún tipo.
MIII	OCTAVA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: Las partes mantienen su autonomía jurídica y
$\mathbb{I} \mathbb{I} \mathbb{I} \mathbb{I} \mathbb{I}$	administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación
Jonacio C	jurídica regular o de hecho entre las partes que la que deriva del presente convenio. Cada una de ellas
SPPD Prog	jurídica regular o de hecho entre las partes que la que deriva del presente convenio. Cada una de ellas ceres manantiene su individualidad y personalidad jurídica como así también su responsabilidad económica y/o contable y será exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.————————————————————————————————————
	contable y será exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones
-	NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos las partes fijan domicilios: "LA
	CONTRAPARTE" calle la Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y "UTN-FRSF" en
	calle Lavaisse 610 de la ciudad de Santa Fe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la
	ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder
40,	
EFENSORA ANA	BAVALL
AQUELINA ANA	ONTINCIAL ONE
//	

Ignacio Cácen noy Gestión Programái



JAQUELINA ANA BALANGIONE DEFENSORA PROVINCIAL

DECIMA: VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD: La validez y ejecutoriedad del presente convenio por parte de "UTN-FRSF" se producirá al día siguiente del acto administrativo que refrende el presente convenio por el-Señor Rector .-En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. --Esp.-Ing. Egypardo José Donnet Decano Facultád Regional Sonta Fe Universidad Tacnológica Nacional JAQUEUNAANABALANGIONE DEFENSORA PROVINCIAL S.P.P.D.P. rtín Igracio Cáceres sobierno y Gestion Programática S.P.P.D.P.